

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00314-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: KAROL CRISTINA GOMEZ ALVAREZ
(C.C No 1.103.218.954)
DEMANDADOS: -XPAR CONSTRUCCIONES S.A.S (NIT No 900529971-3)
-BERLIN INGENIERIA SAS (NIT No 901.3690795-1)
-INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INVERCONST AC
SAS (NIT No 900.513.978-4).
-AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P (NIT No 900.149.163-8)
-COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
(NIT No. 860.037.013-6).

Valledupar, 23 de noviembre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial de Reparto el día 26 de octubre de 2023, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00314-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: KAROL CRISTINA GOMEZ ALVAREZ
(C.C No 1.103.218.954)
DEMANDADOS: -XPAR CONSTRUCCIONES S.A.S (NIT No 900529971-3)
-BERLIN INGENIERIA SAS (NIT No 901.3690795-1)
-INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INVERCONST AC
SAS (NIT No 900.513.978-4).
-AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P (NIT No 900.149.163-8)
-COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
(NIT No. 860.037.013-6).

Valledupar, 14 de diciembre de 2023

A U T O

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **KAROL CRISTINA GOMEZ ALVAREZ**.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del C.P.T., modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el Art. 25, 25ª y 26 del C.P.T. y S.S., ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva. Adicional a eso, que contenga las disposiciones señaladas en la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda se observa que, este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

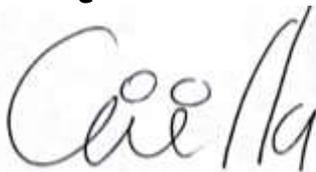
PRIMERO: Admitir la demanda promovida por **KAROL CRISTINA GOMEZ ALVAREZ** contra la **XPAR CONSTRUCCIONES S.A.S., BERLIN INGENIERIA S.A.S., INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INVERCONST AC S.A.S., AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.** y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Se ordena a la parte demandante, notificar esta providencia a **XPAR CONSTRUCCIONES S.A.S., BERLIN INGENIERIA S.A.S., INVERSIONES & CONSTRUCCIONES INVERCONST AC S.A.S., AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.** y **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, por conducto de su representante legal o a quien haga sus veces, envíesele copia de la demanda y sus anexos para que conteste dentro del término de 10 días

hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: Reconózcase personería para actuar como apoderados de la parte demandante, a la firma de abogados **PEREZ SALCEDO ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S**, identificada con Nit No 901.362.394-8, representada legalmente por el Dr. **CARMELO MANUEL PÉREZ SALCEDO** abogado titulado identificado con C.C. N .102.578.063 y portador de la T.P. N° 199.312 expedida por el C. S. de la J., en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ**

Proyectó: YMB

